



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTADOS

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“convenio firmado con la Federación y el Estado de Puebla para el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Puebla.” (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se presentó el tres de mayo de dos mil veintiuno fuera del horario de recepción establecido en el numeral Decimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día siguiente.

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a los Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, señalando como periodo denunciado el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0313/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0493/2021**, el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno y se pudo advertir que existía un registro publicado, como se observa a continuación:

The screenshot shows the public portal interface for the SIPOT system. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Educación Pública (SEP); Ejercicio: 2021. The search results show one result for a coordination agreement (CONVENIOS DE COORDINACIÓN) under Article 70, Fracción XXXIII. The search period is set to the 1st quarter of 2021. The result table shows the following details:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de convenio (catal...	Personas(s) con quien se...	Objetivos(s) del convenio	Descripción y/o monto	Hipervinc...
2021	01/01/2021	31/03/2021	De coordinación con el sect...	Ver detalle	Impartición de cursos de c...		

**VI.** Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Educación Pública** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/193/2021** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...]”

*la Unidad de Transparencia turnó dicho requerimiento a la **Subsecretaría de Educación Media Superior**, así como a la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo**, mismas que manifestaron lo siguiente:*

### **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.**

*Al respecto se informa que, en efecto, para el primer trimestre de 2021 no se reportó información de carga en el SIPOT, en la fracción XXXIII, como se hizo saber en su momento, en el reporte de NO GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, debido a que no se formalizaron convenios de coordinación, ni de concertación, entre la Federación con algún estado de la república.*

*Es importante mencionar que se formalizan diferentes instrumentos jurídicos, los cuales, aunque están al amparo de los convenios de coordinación, estos tienen una naturaleza diferente, por lo que no se incorporan al SIPOT.*

*Por tal motivo se considera que la denuncia es improcedente, ya que no clarifica el tipo de información requerida y no se puede incorporar al SIPOT, información que no corresponde a la fracción que nos obliga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.**

*Con referencia a su correo electrónico recibido en esta Unidad Administrativa en el cual solicita pronunciarnos con respecto a la denuncia número **DIT 0313/2021** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en específico a la fracción XXXIII contenida en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento lo siguiente, esta Unidad Administrativa no genero ningún “Convenio de coordinación, de concertación con el sector social o privado del 1er trimestre del ejercicio 2021”, tal como lo señala la denuncia de*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

*origen y consultada directamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de  
Transparencia (SIPOT)*

*Aunado a las respuestas anteriores, se informa que, en lo particular a la fracción en  
comento, la Unidad de Transparencia derivado de un requerimiento interno realizado a  
todas las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública identificó que  
la única unidad administrativa que generó información en la obligación establecida en  
el artículo 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública (LGTAIP) en el primer trimestre del 2021 fue la Dirección General  
de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, misma que podrá ser  
consultada en la siguiente liga electrónica: <https://tinyurl.com/yf8a9tkh>*

[...]” (sic.)

**IX.** Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre de dos mil veintiuno, y se pudo advertir que existen dos registros publicados, como se observa a continuación:

The screenshot displays the SIPOT search interface. The search criteria are set to 'Federación' for the state, 'Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)' for the institution, and '2021' for the exercise year. The search results section shows 'Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' The browser address bar shows 'consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa'.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Educación Pública**, de la cual se advierte que no se encuentra el convenio firmado con la Federación y el Estado de Puebla para el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Puebla, lo anterior, por cuanto hace a la XXXIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, para el primer trimestre de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Educación Pública**, a través de su informe justificado, señaló lo siguiente:

- Que la Unidad de Transparencia turnó la denuncia a la Subsecretaría de Educación Media Superior, y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- Que la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, señaló que para el primer trimestre de 2021 no se reportó información, como se hizo saber en su momento, en el reporte de NO GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, debido a que no se formalizaron convenios de coordinación, ni de concertación, entre la Federación con algún estado de la república.
- Que se formalizan diferentes instrumentos jurídicos, los cuales, aunque están al amparo de los convenios de coordinación, estos tienen una naturaleza diferente, por lo que no se incorporan al SIPOT.
- Que la denuncia es improcedente, ya que no clarifica el tipo de información requerida y no se puede incorporar al SIPOT, información que no



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

corresponde a la fracción que los obliga la Ley General de Transparencia.

- Por su parte la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, señaló que no generó ningún “Convenio de coordinación, de concertación con el sector social o privado del 1er trimestre del ejercicio 2021”, tal como lo señala la denuncia de origen y consultada directamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- Que derivado de un requerimiento interno realizado a todas las unidades administrativas de la **Secretaría de Educación Pública** identificó que la única unidad administrativa que generó información en el primer trimestre del 2021 fue la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

*XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado*

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector social/de coordinación con el sector privado/de concertación con el sector social/de concertación con el sector privado

**Criterio 4** Denominación del convenio

**Criterio 5** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año

**Criterio 6** Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio

**Criterio 7** Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral

**Criterio 8** Objetivo(s) del convenio

**Criterio 9** Fuente de los recursos que se emplearán

**Criterio 10** Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

**Criterio 11** Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra “abierta”, para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica

**Criterio 12** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo con el formato día/mes/año. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial

**Criterio 13** Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

**Criterio 14** Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 16** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado y se debe de conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso, y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, pues se advierte que no se encuentra el convenio firmado con la Federación y el Estado de Puebla para el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Puebla, señalando el primer trimestre de dos mil veintiuno como periodo denunciado.

Ahora bien, de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, se debe encontrar reflejada aquella información del ejercicio en curso, así como la del ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes independientemente de que se sean de ejercicios anteriores, no obstante, y después de la revisión al detalle de la denuncia, se puede apreciar que el único periodo denunciado por el particular es el primer trimestre del año en curso, por lo que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información que se encuentre publicada en dicho trimestre.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, se pudo advertir que el sujeto obligado sólo contaba con un registro para el primer trimestre de dos mil veintiuno, como se pude observar a continuación:

ID	Ejercic	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Tipo de Convenio (catálogo)	Denominación Del Convenio	Fecha de Firma Del	Unidad Administrativa Responsable Seguimiento	Persona(s) con Quien	Objetivo(s) Del Convenio
991674923	2021	01/01/2021	31/03/2021	De coordinación con el sector público	Bases de coordinación	18/11/2020	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	991674923	Impartición de cursos de capacitación "buenas prácticas para usar sustitutos a los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) como agentes de limpieza y refrigerantes en equipos de refrigeración y aire acondicionado "cursos bp" y cursos "uso, manejo y seguridad de los hidrocarburos (HC) en equipos de aire acondicionado y refrigeración"

Información				Persona(s) con quien se celebra el convenio
ID	Primer Nombre(s)	Apellido Segundo	Denominación O Razón Social con Quien Se Celebra	
991674923	López	Vicuña	Daniel	Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. "LA SEMARNAT"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

Cómo se puede observar de las imágenes antes referidas, el sujeto obligado no cuenta con la publicación de un convenio celebrado entre la Federación y el Estado de Puebla, para el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Puebla, sólo mantiene un registro publicado que corresponde a un tema totalmente ajeno al denunciado por el particular.

No obstante, de la lectura al informe justificado proporcionado por el sujeto obligado, se pudo advertir que no cuenta con dicha información pues en el presente ejercicio en el primer trimestre no se formalizaron convenios de coordinación, ni de concertación, entre la Federación con algún estado de la república.

En ese sentido, es de considerar que, para el presente caso, no existe obligación para el sujeto obligado de contar y publicar información que no ha generado, por lo que se estima que no existe incumplimiento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, de una segunda verificación realizada por la Dirección General se pudo advertir que el sujeto obligado cargó un registro adicional, el cual fue cargado por la Gerencia de Cooperación Internacional - Subdirección General de Planeación, asimismo, se eliminó el registro observado en la primera verificación y se publicó uno de la Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información, pero nada relacionado con el tema del interés del particular como se muestra a continuación:

ID	Fecha de Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Tipo de Convenio	Fecha de Denominación	Fecha de Firma Del	Personas con Quien Se	Objetivo	Fuente de Los	Descripción	Inicio Del	Término Del	Fecha de	Hipervínculo	Hiper
961950059	2021	01/01/2021	31/03/2021				981950059								
973347515	2021	01/01/2021	31/03/2021				973347515								

Descripción	Inicio Del	Término Del	Fecha de	Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de	Fecha de	Nota
Y/o Monto de	Periodo	Del	de	Genera(n), Posee(n),	de	Actualizaci	
				Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública	31/03/2021	31/03/2021	La información de los Convenios de Coordinación Marco de 17 entidades federativas se encuentra en proceso de integración.
				Gerencia de Cooperación Internacional - Subdirección General de Planeación	22/04/2021	31/03/2021	Para el presente periodo (primer trimestre de 2021) la Gerencia de Cooperación Internacional no celebró ningún convenio. Tampoco se celebraron convenios que le correspondiera reportar.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

Como se puede apreciar, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución realizó modificaciones en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, no obstante, y como se señaló previamente, dichos registros no se encuentran relacionados con algún convenio firmado con la Federación y el Estado de Puebla para el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Puebla.

En ese entendido, y recordando lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, al precisar que para el primer trimestre de dos mil veintiuno no se reportó información, como se hizo saber en su momento debido a que no se formalizaron convenios de coordinación, ni de concertación, entre la Federación con algún estado de la república, es que aún se considera que no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado de cargar información que no ha generado.

No obstante, se debe de hacer la precisión de que, en la fracción analizada, es decir, fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General debe reflejar todo lo relativo a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores, siempre y cuando permanezcan vigentes, es decir, se debería de reportar la totalidad de convenios vigentes, cuestión que en el presente caso no aconteció de esta manera.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que la **Secretaría de Educación Pública**, no incumple con su obligación de transparencia en la fracción XXXIII del artículo 70 del Ley General pues se pudo advertir que el sujeto obligado cuenta con información en el primer trimestre de dos mil veintiuno, sin embargo, no ha generado información que resulta ser del interés del particular, por lo que se considera que no existe un incumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Educación Pública**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
Pública

**Expediente:** DIT 0313/2021

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0313/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0313/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.-----**  
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES